



AUTO No. CNSC - 20172220006954 DEL 01-08-2017

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante LUZ ENID GÓMEZ TABARES, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 534 de 2015, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 534 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227416, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante mediante la Resolución No. 20172220043405 del 05 de julio de 2017, publicada el 07 de julio de la misma anualidad, así:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227416, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7
CONVOCATORIA NRO.	326 de 2015 DANE
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015
NÚMERO OPEC	227416

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	65715131	LUZ ENID GÓMEZ TABARES	59,02
2	CC	93376380	ALCIBIADES GONZALEZ SOTO	51,34

Publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DANE a través de MARÍA LAUDICE BARRETO BEJARANO, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio del 14 de julio de 2017 radicado en esta Comisión Nacional bajo el

¹ **“ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

² **“Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante LUZ ENID GÓMEZ TABARES, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

número 20176000462202, solicitud de exclusión de la aspirante LUZ ENID GÓMEZ TABARES, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

“(…) En cuanto a la Experiencia Profesional relacionada que aporta el aspirante, y considerando que debe presentar dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, a continuación se expone el análisis efectuado a cada uno de los documentos que aparecen en el aplicativo de la CNSC en cuanto a este concepto:

FOLIO	ENTIDAD QUE EMITE CERTIFICACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
25	Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.	Docente Ocasional de Hora Catedra	En la Certificación expedida por la UNAD, se evidencia que la señora Luz Enid, laboró como Docente Ocasional de Hora Catedra; es de anotar que los empleos contemplados para la OPEC DANE, no tiene en cuenta la acreditación de experiencia docente; para este caso únicamente la experiencia profesional relacionada.
24	Credi Libano	Auxiliar Administrativo	Considerando que la aspirante obtuvo su título profesional el 22 de septiembre de 2006, es de aclarar que la revisión de experiencia se hace a partir de esta fecha, es decir que en la certificación aportada por ella,
			evidencia que la señora Luz Enid Gómez, una vez obtenido el título profesional como Administrador Financiera, continuaba desempeñándose como Auxiliar Administrativo. La certificación laboral fue expedida el 15 de septiembre de 2015 y labora como Auxiliar Administrativo desde el 8 de abril de 1996 al 15 de septiembre de 2015.
26	Sysdatec	Tutor hora catedra	En la Certificación expedida por la Sysdatec - Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se evidencia que la señora Luz Enid, laboró como Tutor Hora Cátedra; es de anotar que los empleos contemplados para la OPEC DANE, no tiene en cuenta la acreditación de experiencia docente; para este caso únicamente la experiencia profesional relacionada.

*(…) La Comisión de Personal DANE determina que el candidato **LUZ ENID GÓMEZ TABARES**, identificada con C.C. 65.715.131 de Libano, quien se encuentra ocupando el Primer lugar de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220043405 del 5 de julio de 2017, **NO** cumple con el requisito de experiencia requeridos en el empleo OPEC **227416**, por cuanto no acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, por lo cual se solicita su exclusión de la mencionada Lista de Elegibles”.*

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante LUZ ENID GÓMEZ TABARES, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DANE, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante LUZ ENID GÓMEZ TABARES, cumple o no con el requisito mínimo de experiencia previsto en la OPEC para el empleo No. 227416, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el requisito de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220043405 del 5 de julio de 2017, para una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227416, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **LUZ ENID GÓMEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.715.131, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220043405 del 5 de julio de 2017, para una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227416, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante **LUZ ENID GÓMEZ TABARES**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE: luzenidgomez8@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- *Conceder* a la aspirante **LUZ ENID GÓMEZ TABARES**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del DANE, en la Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN de Bogotá D.C.

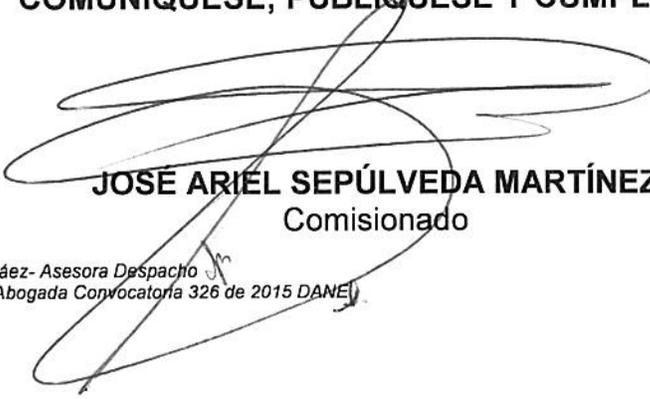
“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante LUZ ENID GÓMEZ TABARES, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220043405 del 5 de julio de 2017, para una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227416, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, no cobrará firmeza y ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora Despacho
Preparó: Tatiana Giraldo Correa - Abogada Convocatoria 326 de 2015 DANE